



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2005-ALC/MSI

San Isidro, 09 FEB. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTOS: El Informe N° 003-2004-02-2165 de la Oficina de Auditoría Interna, La Resolución de Alcaldía N° 316-2004-ALC/MSI de fecha 22.11.04, el Memorando N° 1086-2004-09-GM/MSI de fecha 15.12.04 y el Memorando N° 001-2005-09-AGM/MSI de fecha 04.01.05., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2004-ALC/MSI de fecha 22.11.04, se instauró proceso administrativo disciplinario contra la ex funcionaria Patricia Teresa Davelouis Tassara, a mérito de lo señalado en el Informe N° 003-2004-02-2165 de la Oficina de Auditoría Interna;

Que, dicha resolución no le fue notificada a la Administrada en el plazo de 72 horas de haber sido expedida, conforme se establece en el Memorando N° 001-2005-09-AGM/MSI de fecha 04.01.05 y en concordancia con lo reglado por el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, la Autoridad Administrativa debe promover toda actuación que fuese necesaria para superar cualquier obstáculo que se oponga a la regular tramitación del procedimiento, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad, conforme lo establece el artículo 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, es necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 316-2004-ALC/MSI de fecha 22.11.04, toda vez que no se ha cumplido con notificar la misma dentro del plazo de Ley, debiéndose expedir una nueva resolución que instaure proceso administrativo disciplinario a doña Patricia Teresa Davelouis Tassara y se prosiga con el trámite correspondiente, disponiéndose además la conservación del Informe N° 003-2004-02-2165 de la Oficina de Auditoría Interna;

Que, a mayor abundamiento, debemos precisar que el Informe N° 003-2004-02-2165 de la Oficina de Auditoría Interna recomienda evaluar la procedencia de apertura de proceso administrativo disciplinario contra la ex – funcionaria doña Patricia Teresa Davelouis Tassara por presunta responsabilidad administrativa en los siguientes hechos:

1. Se ha comprobado la existencia de constancias de ingreso y egreso emitidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica presentadas con fecha 03.MAY.2004 que no fue declarado en su Ficha de Registro al momento de su ingreso, así como, declara haber cursado 5to. Ciclo de estudios en la Universidad Católica sin indicar con claridad la especialidad por encontrarse borroneada, habiendo confirmado dicha Universidad, con Oficio N° 369/2004-S, que *"la señora Patricia Teresa Davelouis Tassara no figura como alumna nuestra en ninguna de las especialidades que ofrece esta casa de estudios"*. (Conclusión 1, Punto 7 Otros aspectos de importancia)





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2005-ALC/MSI

2. En relación a la Carta de fecha 18.DIC.2003, que lleva firma y sello presuntamente de la señora Patricia Teresa Davelouis Tassara, en base a la cual se instaló un elemento publicitario sin la debida autorización municipal, se ha evidenciado a través del análisis grafotécnico efectuado por perito judicial, debidamente inscrito en el Registro Público Judicial de Lima, practicado a la firma y sello supuestamente de la referida señora, que las signaturas a nombre de Patricia Davelouis Tassara que aparecen en la Carta dirigida a los señores Luz del Sur fechada en San Isidro 18 de diciembre de 2003, presentan características gráficas compatibles de provenir del puño gráfico de su titular.
3. Dentro de este contexto, le asiste responsabilidad administrativa al haber incurrido en presunta ilegalidad manifiesta establecida en el inciso 9) del artículo 239° "Faltas Administrativas" de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como, por transgredir el principio de veracidad al no haber contribuido al esclarecimiento de los hechos y de una apariencia de influencia, al haber presuntamente procurado beneficios o ventajas indebidas para otros mediante el uso de su cargo, transgrediendo el inciso 2 del artículo 8° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública. (*Conclusión 2, Observación N° 1*)

Que, el artículo 11°, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, establece que cuando en el informe de los órganos del Sistema se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada;



Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, constituida por Resolución de Alcaldía No 027-2004-ALC/MSI, opina que la situación y hechos descritos deben ser esclarecidos a fin de determinar su autoría y responsabilidades consiguientes, por lo que considera conveniente se instaure el respectivo proceso administrativo disciplinario contra la ex – funcionaria doña Patricia Teresa Davelouis Tassara;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley No 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía No 316-2004-ALC/MSI de fecha 22.11.04.

ARTICULO SEGUNDO.- Instaurar proceso administrativo disciplinario a la ex – funcionaria doña Patricia Teresa Davelouis Tassara por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2005 -ALC/MSI

ARTICULO TERCERO.- La Unidad de Trámite Documentario y Archivo, en el plazo de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución, notificará a la ex – funcionaria doña Patricia Teresa Davelouis Tassara, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente sus descargos.

ARTICULO CUARTO.- De no ser practicable la notificación personal, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notificará a la ex – funcionaria doña Patricia Teresa Davelouis Tassara en el modo y forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General No 27444.

ARTICULO QUINTO.- Remitir los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, la que deberá emitir su pronunciamiento dentro del término de ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

c.c.: ALC
GM
OAJ
OAI
CEPA
INT

